

Tipo documental: Comunicación

Fecha del documento: La de la firma electrónica.

Asunto: Alegaciones pPHS ciclo 2022-27

Destinatario: Exmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura

El Área de de la Diputación de Alicante,

EXPONE

Que la Diputación de Alicante, como Administración implicada en la gestión de los recursos hídricos de la cuenca del Segura e interesada en el proceso de planificación hidrológica de la Demarcación Hidrográfica del Segura para el ciclo 2021-27, ha procedido a analizar el documento: "Propuesta de Plan Hidrológico" (pPHS) que ha sido sometido a consulta pública mediante Anuncio de la Dirección General del Agua (BOE nº 148, de 22 de junio de 2021). Buena parte de análisis ha sido abordado con el apoyo de la Comisión Provincial del Agua de la Diputación de Alicante, y se basa sobre el análisis del EpTI, para el cual se encargó un exhaustivo trabajo al Instituto Euromediterráneo del Agua.

Que de acuerdo con la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, todos los ciudadanos pueden ejercer el derecho a *"participar de manera efectiva y real en la elaboración, modificación y revisión de aquellos planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley"*, así como a *"formular alegaciones y observaciones cuando estén aún abiertas todas las opciones y antes de que se adopte la decisión sobre los mencionados planes, programas o disposiciones de carácter general y a que sean tenidas debidamente en cuenta por la Administración Pública correspondiente"* (art. 3). Estos derechos se desarrollan en el artículo 16 y siguientes de la norma, sin restricción alguna para personas físicas o jurídicas.

Que conforme establece el artículo 75 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Planificación Hidrológica, *"los organismos de cuenca fomentarán la participación activa de las partes interesadas en el proceso de planificación, extendiendo dicha participación al público en general"*, regulándose los términos de esa participación en los artículos 74, 79 y concordantes del citado texto reglamentario.

Que dentro del plazo establecido para la formulación de observaciones y alegaciones en la fase de consulta pública, se procede a formular las siguientes:

ALEGACIONES/OBSERVACIONES

PRIMERA: CONSIDERACIÓN GENERAL

La Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura (pPHS) se considera que, en líneas generales, presenta un diagnóstico apropiado de las cuestiones centrales de la planificación en la demarcación. De hecho, ya en la respuesta a las observaciones al Esquema Provisional de Temas Importantes realizadas por la Diputación de Alicante, la CHS compartía buena parte de las reflexiones que se realizaban, y, en particular que *"sólo en el marco de la planificación hidrológica nacional puede darse solución en su totalidad a las necesidades derivadas de la satisfacción de las demandas de agua actuales y previstas en armonía con el desarrollo regional y sectorial"*.

Por lo tanto, en la forma actual la pPHS a falta de la necesaria coordinación con los Planes Hidrológicos de la Demarcación del Tajo (PHT) y del Júcar (PHJ), algo que no se ha producido en los borradores sometidos a exposición pública, certificaría el fracaso de la planificación hidrológica en la cuenca del Segura, por cuanto alcanzar el buen estado cuantitativo y cualitativo de las masas de agua supondrá dejar sin garantía de abastecimiento extensas zonas de regadío.

En el caso de la provincia de Alicante, los tres aspectos clave son:

- La explotación sostenible de las masas de agua subterráneas (MSBT) compartidas entre las demarcaciones Segura y Júcar que pasa por la sustitución de bombeos por caudales del Júcar-Vinalopó. Aunque la aplicación de estos recursos está prevista dentro de la Demarcación Júcar, la ordenación de los acuíferos compartidos requiere una estrategia conjunta, y que ambos Planes Hidrológicos estén coordinados, o, incluso la posibilidad de aplicación directa de los caudales trasvasados en la parte de la MSBT que pertenece a la demarcación Segura, de forma que se pueda alcanzar el buen estado cuantitativo.
- En la Vega Baja la única forma de equilibrar los balances, es la continuidad del trasvase Tajo-Segura.
- La sustitución viable de recursos por aguas desalinizadas requiere aplicar excepciones al principio de recuperación de costes.

Estos tres aspectos son recogidos por la pPHS, pero sin que parezca que el propio PHS tenga potestad para poner en marcha ninguno de los mismos. ¿Cuál es el sentido de una planificación hidrológica destinada a no cumplirse si no se ponen en marcha las disposiciones normativas que lo posibiliten? ¿Tiene sentido en el marco del Texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) que una parte de un territorio nacional no pueda cumplir los objetivos de la planificación por la falta de coordinación entre diferentes demarcaciones?.

De acuerdo del RDPH, *"la planificación hidrológica tendrá por objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales"*. Estos objetivos son inalcanzables, como pone de manifiesto la pPHS, sin la aportación de recursos externos a la cuenca, ya que:

- Sin las aguas del Júcar-Vinalopó no es posible el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial en las zonas que se abastecen de agua para la agricultura en las masas de agua compartidas Sierra de la Oliva, Jumilla-Villena, Serral-Salinas y Quibas.
- Sin garantía en el mantenimiento de los caudales trasvasados por el Acueducto Tajo-Segura (ATS) y excepción al principio de recuperación de costes en lo que corresponde a las aguas desalinizadas para mezclar, ni se podrá dar el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, ni se podrá mantener el medio ambiente en la Vega Baja, un ecosistema antropizado que requiere del mantenimiento del riego para evitar la salinización de los suelos, la desertificación y continuar siendo un sumidero de CO₂. Para que la demanda global del sistema principal no incumpla los criterios de garantía de la IPH, los recursos que procedentes del trasvase Tajo-Segura deben aplicarse en destino en la cuenca del Segura, deberían superar todos y cada uno de los años los 380 hm³/año, con un mínimo anual individual de 100 hm³/año para abastecimiento y de 280 hm³/año para regadío.

Asimismo, y como recoge la memoria de la pPHS en su apartado 1.1.2, el artículo 17 de la nueva Ley de Cambio Climático y Transición Energética (LCCTE) introduce, sin modificar expresamente la finalidad de esta planificación conforme ordena su norma sectorial, algún aspecto adicional sobre los objetivos de la planificación hidrológica, al señalar que: *"la planificación y gestión hidrológica, a efectos de su adaptación al cambio climático, tendrán como objetivos conseguir la seguridad hídrica para las personas, para la protección de la biodiversidad y para las actividades socio-económicas, de acuerdo con la jerarquía de usos, reduciendo la exposición y vulnerabilidad al cambio climático e incrementando la resiliencia"*.

De nuevo, las modificaciones a la baja en el régimen de aguas trasvasadas por el ATS, la no solución de la sobreexplotación de los acuíferos compartidos en el antiplano de Almansa de forma coordinada con la demarcación Júcar o los precios excesivos del agua desalinizada de sustitución, provocarían el incumplimiento de la legislación, en este caso de la LCCTE, por cuanto no queda garantizada la seguridad hídrica para las actividades socioeconómicas ni la protección de los ecosistemas en la Vega Baja, y supone un aumento de la vulnerabilidad de la demarcación del Segura frente al cambio climático.

Por lo tanto, **de no darse las condiciones en los PHJ y PHT que supone la pPHS se producirá un fracaso en los objetivos españoles de la planificación hidrológica y en los objetivos de la lucha contra el cambio climático.** Este hecho tan relevante **debe ser recogido explícitamente en el PHS**, cuya aprobación no tendrá sentido sin una armonización previa con los otros planes, que entendemos debería ser materia del Plan Hidrológico Nacional.

SEGUNDO: SOSTENIBILIDAD DE LOS REGADÍOS DEL TRASVASE TAJO-SEGURA.

Como indica la memoria de la pPHS, para que la demanda global del sistema principal no incumpla los criterios de garantía de la IPH, los recursos que procedentes del trasvase Tajo-Segura deben aplicarse en destino en la cuenca del Segura, deberían superar todos y cada uno de los años los 380 hm³/año, con un mínimo anual individual de 100 hm³/año para abastecimiento y de 280 hm³/año para regadío. Aún así es necesario *"añadir a los volúmenes trasvasados los complementarios procedentes de la movilización de la totalidad de la capacidad de desalinización de la demarcación (actual y ampliada hasta donde posibilite la obra civil de las desalinizadoras de ACUAMED), en grado suficiente para que los regadíos existentes cumplan los criterios de garantía fijados en la IPH, aun cuando no se llegue a eliminar totalmente su infradotación. Para ello se ha previsto en este plan la adscripción a estas zonas de 86 hm³/año al horizonte 2022 y de 99 hm³/año al 2027, de aguas desalinizadas procedentes de las IDAM de Torre Vieja y Escombreras y en menor medida de las IDAM de Valdelentisco y Águilas-ACUAMED, que se suman a los 197 hm³/año del trasvase"* (apartado 2.2.4 de la Memoria de la pPHS).

Uno de los aspectos que afectan a la sostenibilidad del regadío a partir del agua del ATS es el factor corrector del importe a satisfacer al organismo liquidador de los cánones y extracciones (artículo 114.6 del TRLA). Este factor corrector debería quedar fijado en la pPHS en 1 en el caso de recibir completamente los volúmenes de referencia, reduciéndose paulatinamente hasta el valor de 0,5 para volúmenes inferiores a las dotaciones potenciales. Así, se debe habilitar a finales de cada año hidrológico una liquidación complementaria que permita regularizar las situaciones específicas que se produzcan, bien sean de suministro en cantidades inferiores o superiores a los volúmenes de referencia.

Respecto a aplicación de aguas desalinizadas:

- Puesto que la aportación de aguas desalinizadas para la agricultura se realiza para acercarse al cumplimiento de la garantía fijada en la IPH a causa de los insuficientes caudales del ATS, y que el precio es el principal factor limitante, el PHS debería reflejar la excepción al

principio de recuperación de costes y, en todo caso, lo contemplado en la Disposición adicional cuarta de la Ley 1/2018, de 6 de marzo, para "la adopción de los mecanismos de subvención necesarios a fin de que el precio del agua desalada para riego no exceda los 0,3 €/m³". De forma implícita, esto supone asumir que corresponde a toda la sociedad soportar la carga de los costes ambientales, y que por tanto dichos costes no deben repercutirse de forma exclusiva o directa sobre los actuales o futuros usuarios del agua.

- Sobre la cuestión de la limitación de la calidad debido a la presencia de Boro en las aguas desalinizadas, el PHS debería establecer una regulación respecto a la calidad del agua suministrada por las desalinizadoras para agricultura (como ya existe en países como Israel), y todos aquellos mecanismos e infraestructuras que permitan la mezcla de aguas desalinizadas y trasvasadas, con el fin de mejorar la calidad del agua de aplicación en la agricultura y de los propios caudales circulantes por el río Segura.
- Hay que analizar las posibilidades de repercutir los costes de aquellos orígenes de agua más caros entre todos los usuarios de un sistema de explotación, de forma que sea viable la puesta en marcha de todos los recursos de forma integral.

TERCERO: MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEAS COMPARTIDAS CON LA DEMARCACIÓN JÚCAR.

La pPHS contempla de forma apropiada que, en el caso de las MSBT compartidas con la demarcación del Júcar, se fomenten las permutas entre recursos y la gestión integral y coordinada del acuífero, para lo que se aprovechan las posibilidades que ofrece el uso de la infraestructura del trasvase Júcar-Vinalopó y la integración del uso de energías renovables en su explotación.

Sin embargo, tanto las pPHJ como del pPHS presentan diagnósticos y soluciones independientes y no coordinados para la gestión de estas masas de agua compartidas. Ambos planes deberían incluir diagnósticos comunes y balances totales actualizados de las MSBT compartidas, y propuestas integrales consensuadas entre las dos demarcaciones (Segura y Júcar).

CUARTO: PROGRAMA DE MEDIDAS.

La pPHS considera que *"carece de sentido la incorporación de medidas que se prevean para horizontes de planificación más lejanos en el tiempo"*. Sin embargo, sí que nos parece conveniente que se indiquen aquellas medidas que son necesarias y están previstas aunque excedan el actual horizonte de planificación, por ejemplo en el caso de protección frente a avenidas o en el caso del alcance de la buena calidad química de las MSBT, ya que se trata de

medidas que se tienen que comenzar a implementar en este ciclo, pero que carecen de sentido sin continuidad temporal.

Por todo lo anterior, se solicita:

Que teniendo por recibidas las presentes alegaciones y observaciones a la Propuesta del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura, en el tercer ciclo de planificación hidrológica, sean tomadas en consideración para la elaboración del documento final, así como en los trámites siguientes del proceso de planificación.

Documento firmado electrónicamente
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE
ÁREA DE CICLO HÍDRICO